



G.R.I.	
REG. N°	9234017
EXP. N°	6137301



Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 353 - 2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 11 JUN 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 241-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 23 de mayo de 2025; Informe Técnico N° 961-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 07 de mayo de 2025; Informe N° 03-2025/GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 08 de abril de 2025; Informe N° 004-2025-GRJ-GRI/SGSLO-IO; Carta N° 003-2025/CS/RJDLCO-RL de fecha de recepción 27 de marzo de 2025; Carta N° 001-2025-MASP/EIC/GOREJUNÍN de fecha de recepción 11 de marzo de 2025; Carta N° 002-2025/CS/RJDLCO-RL de fecha de recepción 27 de enero de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, en adelante el Reglamento, los cuales, resultan aplicables al presente procedimiento al haberse iniciado con anterioridad a la entrada en vigencia la Nueva Ley de Contrataciones y su Reglamento. Los cuales constituyen cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades en el Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto al Liquidación del Contrato de obra, establece que:

“Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra:

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente



Gobierno Regional Junín

de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias."

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, en concordancia con la normativa citada, la Directiva N° 002-2017-GR-JUNIN, aprobada el 07 de marzo de 2017, al respecto, establece que:

"6.1.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA:

- a. La liquidación del contrato de obra se realiza luego de haber concluido los trabajos físicos del proceso de ejecución de la obra, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato y consecuentemente haber llevado a cabo la respectiva recepción de la obra; el Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín los expedientes de liquidación del contrato de obra a través de la Oficina de Trámite Documentario.
- b. Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín el expediente de liquidación del contrato de obra, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados de acuerdo al Anexo N° 02 de la presente directiva, la que no debe incorporarse conceptos distintos a los considerados en la ejecución de prestaciones contractuales; el mismo que debe ser presentado dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.
- c. La entrega del expediente de liquidación del contrato de obra será en un (01) original y una (01) copia, así como en archivo digital (CD, DVD u otro), conforme a la estructura del Expediente de Liquidación del Contrato de Obra, descrita en el Anexo N° 02 de la presente directiva. La documentación deberá estar ordenada, foliada en la parte superior derecha y firmada por el contratista, residente y supervisor o inspector en todas sus páginas.
- d. (...)
- e. El Gobierno Regional de Junín, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la liquidación del contrato de obra del contratista, deberá pronunciarse con los cálculos detallados, ya sea observando la liquidación, de





Gobierno Regional Junín

considerarlo pertinente elaborará una nueva liquidación o de lo contrario de estar conforme y no tener observación consentirá la liquidación del contrato de obra y lo aprobará mediante acto resolutivo, el mismo que será notificado al contratista.

- f. Cuando el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, haya optado por observar la liquidación del contrato de obra o ha considerado pertinente elaborar una nueva liquidación con los nuevos cálculos, la entidad notificará al contratista dichos actos, para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación.
- g. Cuando el contratista no se pronuncia dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, respecto a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional Junín, la liquidación de contrato de obra queda aprobada con las observaciones realizadas, o de ser el caso, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobará mediante acto resolutivo, la nueva liquidación practicada.
- h. La Liquidación del Contrato de Obra, deberá contar el pronunciamiento del Supervisor o Inspector de Obra, respecto al proceso constructivo, contenido de la documentación adjunta y cálculo de reajustes entre otras, según corresponda al contrato de obras, quien en un plazo máximo de siete (7) días de recibida la Liquidación del Contrato de Obra, deberá remitir su pronunciamiento a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
- i. La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras revisará y emitirá el informe técnico de conformidad del expediente de Liquidación del Contrato de Obra, el mismo que será remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura, quien previa revisión del expediente aprobará la liquidación mediante Acto Resolutivo.
- j. (...)
- k. El contratista obligatoriamente deberá de presentar la documentación del proceso constructivo de obra, según la relación que se establece en el Anexo N° 02 de la presente directiva.
(...)"

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 200-2023-G.R.-JUNIN/GRI, fecha 24 de mayo del 2023, se aprobó el Expediente Técnico Reformulado de "OBRAS COMPLEMENTARIAS DE INSTALACIÓN DE TORRE METÁLICA PARA LA LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS EN LA ESTRUCTURA E-33 DE LA LST 60KV HUAYUCACHI-SALESIANOS" PARA EL PROYECTO "CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y C.A. MAX HONGLER EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO- HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN", con un plazo de ejecución de 211 días calendarios con presupuesto al mes de mayo del 2023, por la modalidad de ejecución de administración indirecta – contrata;

Que, el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO SHANYENN, con fecha 18 de setiembre de 2023, se suscribió el Contrato N° 062-2023/GRJ/ORAF, para la ejecución de las "OBRAS COMPLEMENTARIAS DE INSTALACIÓN DE TORRE METÁLICA PARA LA LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS EN LA ESTRUCTURA E-33 DE LA LST 60KV HUAYUCACHI -SALESIANOS" PARA EL PROYECTO "CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y C.A. MAX HONGLER EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO- HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN", por el monto de S/ 993,825.48 (novecientos noventa y tres mil ochocientos veinticinco con 48/100 soles), por el plazo de 151 días calendario;

Que, mediante, Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 659-2024-GR-JUNIN/GRI, con fecha 20 setiembre del 2024, se conformó el comité de recepción de las: "OBRAS COMPLEMENTARIAS DE INSTALACIÓN DE TORRE METÁLICA PARA LA LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS EN LA ESTRUCTURA E-33 DE LA LST 60KV HUAYUCACHI-SALESIANOS" PARA EL PROYECTO "CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y C.A. MAX HONGLER EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO- HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN", el mismo que estuvo integrado por los siguientes profesionales:





Gobierno Regional Junín

Ing. José Luis Rojas Cajacuri (Presidente); Ing. Arturo del Pozo Castro (Miembro 1); Lic. Luz María Marín Villalba (Miembro 2); Ing. Pedro Luis Sovero Mendoza (Asesor 1); Ing. James Paul Serpa Palomino (Asesor 2);

Que, con fecha 13 de diciembre de 2024, el Comité de Recepción de obra, suscribe el Acta de recepción en señal de conformidad y aceptación, señalando que luego de haber realizado la inspección de las instalaciones de la obra descrita en relación anterior, se constató que la obra ha sido ejecutada (salvo vicios ocultos), de acuerdo a los planos de post construcción, especificaciones técnicas y protocolos de calidad de obra, informada por la empresa contratista y ratificada por la Inspección de Obra, quien es el responsable de verificar el cumplimiento de lo establecido. El Comité de Recepción de Obra comunica que se ha cumplido con las metas del expediente contractual, quedando recepcionada la obra ejecutada por la modalidad de contrata;

Que, con Carta N° 002-2025/CS/RJDLCO-RL de fecha de recepción 27 de enero de 2025, el Representante Común del Consorcio Shanyenn, presenta a la Gerencia Regional de Infraestructura, la liquidación de Contrato N° 062-2023-GRJ/ORAF. Siendo que mediante Carta N° 001-2025-MASP/EIC/GOREJUNÍN de fecha de recepción 11 de marzo de 2025, suscrita por el Ing. Miguel Ángel Santiani Puican, en el cual remite el informe técnico de revisión y verificación de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra, en el cual concluye que las metas físicas de la obra han sido cumplidas de acuerdo a lo especificado en el Expediente Técnico, y que la obra se encuentra concluida y en pleno funcionamiento cumpliendo con la finalidad del proyecto, alcanzando la suma de S/ 993,825.48;

Que, mediante Carta N° 003-2025/CS/RJDLCO-RL de fecha 27 de marzo de 2025, el Representante Común del Consorcio Shanyenn, acepta las observaciones a la Liquidación de Contrato de Obra, notificada mediante Carta N° 880-2025-GRJ/GRI/SGSLO, por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, asimismo acepta el cálculo realizado por el Inspector que corresponde a un monto de S/ 77,211.28 como saldo a favor del contratista;

Que, mediante Informe N° 004-2025-GRJ-GRI/SGSLO-IO, de fecha 01 de abril de 2025, el Ing Pedro Luis Sovero Mendoza – Inspector de Obra, da conformidad a la liquidación de Contrato de Obra, con respecto a los cálculos realizados considerando los reajustes y deducciones, se tiene que el costo total asciende a S/ 993,825.48, con un monto pagado de S/ 916,614.20 y saldo a favor del contratista de S/ 77,211.28, todos los montos incluyen I.G.V. El mismo que es remitido a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras mediante Informe N° 03-2025/GRJ/GRI/SGSLO, suscrito por el Coordinador de Obra, en el que ratifica la conformidad al Expediente de Liquidación de Contrato de Obra;

Que, mediante Informe Técnico N° 961-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 07 de mayo de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, ratifica la **CONFORMIDAD**, a la aprobación de liquidación de "OBRAS COMPLEMENTARIAS DE INSTALACIÓN DE TORRE METÁLICA PARA LA LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS EN LA ESTRUCTURA E-33 DE LA LST 60KV HUAYUCACHI –SALESIANOS" PARA EL PROYECTO "CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y C.A. MAX HONGLER EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO- HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN", recomendando su aprobación mediante acto resolutivo, indicando lo siguiente;

ANÁLISIS:



Gobierno Regional Junín

"(...)

I. GENERALIDADES DE LA OBRA

Residente de Obra	: Ing. Elect. James Paul Serpa Palomino
Primer Inspector de Obra	: Ing. Augusto Paredes Taipe
Inspector de Obra	: Ing. Pedro Luis Sovero Mendoza
Ubicación de la obra:	
Departamento	: Junín
Provincia	: Huancayo
Distrito	: Huancayo – Huamancaca Chico
Financiamiento	: Gobierno Regional de Junín
Modalidad	: Adj Simplificada N° 030-2023-Grj-Cs
Contratista	: CONSORCIO SHANYENN
Presupuesto Base con I.G.V.	: S/. 993.825.48
Contrato de ejecución de obra N°	: N° 00062-2023/GRJ/ORAF
Fecha de Contrato	: 18 de Setiembre del 2023
Monto del Contrato con I.G.V.	: S/. 993.825.48
Plazo de Ejecución.	: 151 Días calendarios
Plazo de Ejecución según bases de licitación	: 151 Días calendarios
Plazo de Ejecución Contractual	: 215 Días calendarios
Entrega del Terreno	: 06 de octubre 2023
Inicio Plazo Contractual	: 10 de octubre 2023
Término Original Programado de Obra	: 08 de marzo 2024.
Suspensión de Plazo N° 01	: 21 de diciembre 2023
Reinicio de obra	: 23 de marzo 2024
Suspensión de Plazo N° 02	: 27 de marzo del 2024
Reinicio de obra	: 14 de junio del 2024
Suspensión de Plazo N° 03	: 03 de julio del 2024
Reinicio de obra	: 15 de julio del 2024
Suspensión de Plazo N° 04	: 23 de julio del 2024
Reinicio de obra	: 05 de agosto del 2024
Nueva Fecha de Término Programado de Obra	: 23 de agosto del 2024
Fecha de Término Real	: 22 de agosto del 2024



4.1. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

- a. **Del expediente técnico aprobado con R.G.R.I. N°552 -2022-G.R.-JUNÍN/GRI**
 según la R.G.R.I. N°552 -2022-G.R.-JUNÍN/GRI, se aprueba el EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO DEL PROYECTO: EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE INSTALACIÓN DE TORRE METÁLICA PARA LA LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS EN LA ESTRUCTURA E-033 DE LA L.S.T. 60 KV HUAYUCACHI – SALESIANO PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AVENIDA DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y C.A MAX HONGLER EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO - HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGION JUNIN" con el siguiente detalle:

TABLA N° 01: PRESUPUESTO APROBADO

COSTO DIRECTO DE EJECUCIÓN	S/. 296,502.64
GASTOS GENERALES	S/. 74,154.68
PRESUPUESTO DE INFRAESTRUCTURA TOTAL	S/. 370,657.32
COSTO DE SUPERVISIÓN	S/. 31,952.05
COSTO DE LIQUIDACIÓN	S/. 6,200.00
PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	S/.408,809.37

con un plazo de ejecución de 77 días calendarios, modalidad de ejecución contrata, con un presupuesto total de proyecto de S/. 408,809.37 soles.

- b. **Del expediente Técnico Reformulado**
 Presupuesto Aprobado



Gobierno Regional Junín

EJECUCIÓN DE OBRA: "OBRAS COMPLEMENTARIAS DE INSTALACION DE TORRE METALICA PARA LA LIBERACION DE INTERFERENCIAS EN LA ESTRUCTURA E-033 DE LA L.S.T. 60KV HUAYUCACHI - SALESIANO"			
RESUMEN PRESUPUESTO GENERAL			
ITEM	DESCRIPCION	LINEA DE INTERCONEXION 60 kV [S/.]	TOTAL [S/.]
1.0	SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES	349,941.58	349,941.58
2.0	MONTAJE ELECTROMECAÁNICO	127,810.76	127,810.76
3.0	DESMONTAJE	27,360.39	27,360.39
4.0	OBRAS CIVILES	177,549.20	177,549.20
5.0	TRANSPORTE (7% DE 1.0)	24,495.91	24,495.91
6.0	COSTO DIRECTO	707,157.83	707,157.83
7.0	GASTOS GENERALES (12.11% DE 6.0)	85,666.85	85,666.85
8.0	UTILIDADES (7% DE 6.0)	49,501.05	49,501.05
9.0	COSTO TOTAL (SIN I.G.V.)	842,325.73	S/. 842,325.73
10.0	I.G.V. (18%)	151,618.63	S/. 151,618.63
11.0	COSTO TOTAL DE OBRA INCLUIDO I.G.V.	993,944.36	S/. 993,944.36
12.0	GASTOS DE GESTION - SUPERVISIÓN	98,834.00	98,834.00
13.0	COSTOS DE COMPENSACIÓN (CORTE DE ENERGÍA)	800,000.00	800,000.00
14.0	COSTO TOTAL + SUPERVISIÓN	1,892,778.36	S/. 1,892,778.36

El plazo de ejecución de la obra es de 151 días calendarios con una modalidad de ejecución por Administración Indirecta – contrata.

4.2. DEL RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE CONTRATO DE OBRA

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA				
OBRA:	OBRAS COMPLEMENTARIAS DE INSTALACION DE TORRE METALICA PARA LA LIBERACION DE INTERFERENCIAS EN LA ESTRUCTURA E-033 DE LA L.S.T. 60KV HUAYUCACHI - SALESIANO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CREACION DEL PUENTE COMUNITARIOS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y CA. MAX HONGLER EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO - S/. 993,944.36			
PRESUPUESTO:	S/. 993,944.36			
CONTRATISTA:	CONSORCIO SHANYENN			
UBICACIÓN:	HUANCAYO - JUNIN			
CLIENTE:	GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN			
SISTEMA:	PRECIOS UNITARIOS			
ITEM	DESCRIPCION	VALORIZACIONES RECALCULADAS Monto S/IGV	VALORIZACIONES PAGADAS Monto S/IGV	SALDOS
01.00.00	CONTRACTUAL	842,224.98	776,791.69	65,433.29
01.01.00	VALORIZACIONES	485,173.12	429,739.83	65,433.30
	CONTRATO PRINCIPAL	347,051.86	347,051.86	0.00
	ADICIONAL N° 01			
01.02.00	REAJUSTE (CON DEDUCCIONES)	0.00	0.00	0.00
	CONTRATO PRINCIPAL	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL (A)	842,224.98	776,791.69	65,433.29
02.00.00	OTROS			
02.00.01	COSTO DE RENOVACION DE POLIZAS DE CAUCION Y/O CARTAS			
02.00.02	FIANZA			
02.00.03	GASTOS ARBITRALES			
	INTERES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIONES		0.00	0.00
	SUB TOTAL (B)	0.00	0.00	0.00
03.00.00	VALORIZACION BRUTA (A+B)	842,224.98	776,791.69	65,433.29
	SUB TOTAL (1)	842,224.98	776,791.69	65,433.29
04.00.00	ADELANTOS			
04.01.00	DIRECTO			
04.02.00	PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL (2)	0.00	0.00	0.00
05.00.00	IGV			
05.01.00	IGV 18%			11,777.99
	SUB TOTAL (3)			11,777.99
06.00.00	DIFERENCIA			
06.01.00	TOTAL ((1)-(2)+(3))			77,211.29
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			77,211.28
	RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)			99,382.55





Gobierno Regional Junín

V. CONCLUSIONES:

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente, se concluye que:

- Respecto a la Valorización N° 02 del mes de noviembre 2023 Se aprueba y da conformidad, con un avance físico de 7.77 %, y un monto S/ 77,211.28 Soles, basándose en la aprobación previa del Inspector de Obra.
- El CONSORCIO SHANYENN acepto los cálculos realizados por el Inspector de Obra, los cuales no incluyen los pagos de reajustes y el pago de intereses legales.
- La Liquidación Técnica del Contrato de Obra del CONSORCIO SHANYENN luego de revisadas las valorizaciones remitidas por el contratista y aprobadas por el Inspector de Obra, y demás, se concluye que el monto total del Contrato de Obra es de S/ 993,825,48 soles con IGV, un monto total pagado de S/ 916,614,20 con IGV y un saldo a favor del Contratista es de S/. 77,211.28 soles, así mismo se tiene como retención de fiel cumplimiento el monto de S/. 99,382.55 soles todos incluyen IGV.

COSTO FINAL RECALCULADO (CON IGV)	MONTO TOTAL PAGADO (CON IGV)	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (CON IGV)	RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%
S/ 993,825.48	S/ 916,614.20	S/. 77,211.28	S/. 99,382.55

- La Liquidación Técnica de Contrato de Obra no exime al Contratista la responsabilidad por la calidad ofrecida, la misma que no puede ser inferior a (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Asimismo, la Entidad podrá reclamar la subsanación de los vicios ocultos que advierta con posterioridad a la recepción de la obra o a la liquidación del contrato de obra hasta treinta días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato de obra, el cual no debe ser según lo previsto en el contrato de obra.

Por lo expuesto, esta Sub Gerencia de supervisión y Liquidación de Obras, ratifica LA CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE CONTRATO DE OBRA, la cual fue revisada y evaluada por el INSPECTOR DE OBRA

(...)"

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 241-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 23 de mayo de 2025, considera procedente la liquidación técnica y financiera de las "OBRAS COMPLEMENTARIAS DE INSTALACIÓN DE TORRE METÁLICA PARA LA LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS EN LA ESTRUCTURA E-33 DE LA LST 60KV HUAYUCACHI-SALESIANOS" PARA EL PROYECTO "CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y C.A. MAX HONGLER EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO- HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN", conforme a la evaluación técnica y el sustento documentario obrante en el expediente;

Que, como resultado de la evaluación realizada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras conforme a los principios y procedimientos establecidos en el Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en la Directiva N° 002-2017-GR-JUNIN, la cual consideró los cálculos presentados por el contratista, la opinión del Supervisor, el proceso de observaciones y levantamiento, así como la correcta aplicación de los términos contractuales y las bases de cálculo para contratos a Precios Unitarios (incluyendo metrados ejecutados, precios, reajustes, gastos generales, plazos y ajustes económicos derivados de adicionales y/o deductivos), se ha alcanzado una conclusión favorable respecto a la conformidad técnico-financiera de la liquidación presentada. Dicho análisis, plasmado en el Informe Técnico N° 961-2025-GRJ/GRI/SGSLO, determina el saldo final del contrato y certifica que la liquidación cumple con los requisitos técnicos y financieros





Gobierno Regional Junín

exigidos por la normativa vigente, lo que justifica plenamente otorgar la procedencia para su aprobación formal mediante el presente acto resolutivo;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GGR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Contrato N° 062-2023/GRJ/ORAF, para la ejecución de: "OBRAS COMPLEMENTARIAS DE INSTALACIÓN DE TORRE METÁLICA PARA LA LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS EN LA ESTRUCTURA E-33 DE LA LST 60KV HUAYUCACHI-SALESIANOS" PARA EL PROYECTO "CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y C.A. MAX HONGLER EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO- HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN", conforme al siguiente detalle (incluido el I.G.V):

COSTO FINAL RECALCULADO (CON IGV)	MONTO TOTAL PAGADO (CON IGV)	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (CON IGV)	RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%
S/ 993,825.48	S/ 916,614.20	S/. 77,211.28	S/. 99,382.55

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, en virtud de lo aprobado mediante el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que el personal profesional de ingeniería que ha intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen la presente liquidación del contrato de obra es responsable de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, esta Resolución se emite en base a los informes técnicos presentados, sin perjuicio de las responsabilidades funcionales que pudieran corresponder por omisiones, errores o desajustes no advertidos en el marco de la verificación técnica.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al CONSORCIO SHANYENN, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes de la Entidad, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

